

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**12924 DECRETO n.º 150/1995, de 23 de agosto, por el que se aceptan competencias y se atribuyen sus funciones y servicios a los órganos correspondientes de la Administración Regional en materia de ejecución de la Legislación sobre Propiedad Intelectual, Sociedades Agrarias de Transformación, Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Conservación de la Naturaleza, Reforma y Desarrollo Agrario, e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).**

Por Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, el Estado transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias correspondientes a diversas materias de titularidad estatal, que han sido incorporadas al contenido del Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.

Por Reales Decretos 643/1995, 644/1995, 645/1995, 646/1995, 647/1995, 648/1995 y 649/1995, de fecha 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual, sociedades agrarias de transformación, laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Conservación de la naturaleza, reforma y desarrollo agrario e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), respectivamente.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de agosto de 1995,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Aceptar, las funciones, servicios y medios de titularidad estatal transferido a la Comunidad Autónoma, en relación con las materias que se indican y en los términos que en los respectivos Reales Decretos se consignan:

Ejecución de la Legislación sobre propiedad intelectual (Real Decreto 643/1995, de 21 de abril).

Sociedades Agrarias de Transformación (Real Decreto 644/1995, de 21 de abril).

Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal (Real Decreto 645/1995, de 21 de abril).

Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). (Real Decreto 646/1995, de 21 de abril).

Conservación de la Naturaleza (Real Decreto 647/1995, de 21 de abril).

Reforma y desarrollo agrario (Real Decreto 648/1995, de 21 de abril).

Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), (Real Decreto 649/1995, de 21 de abril).

#### Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones, servicios y medios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, a los órganos correspondientes de la Administración Regional del modo siguiente:

##### 1. Consejería de Cultura y Educación:

-Ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual (Real Decreto 643/1995, de 21 de abril).

##### 2. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua:

-Sociedades Agrarias de Transformación (Real Decreto 644/1995, de 21 de abril).

-Laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal (Real Decreto 645/1995, de 21 de abril).

-Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), (Real Decreto 646/1995, de 21 de abril).

-Conservación de la Naturaleza (Real Decreto 647/1995, de 21 de abril).

-Reforma y desarrollo agrario (Real Decreto 648/1995, de 21 de abril).

##### 3. Consejería de Sanidad y Política Social:

-Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), (Real Decreto 649/1995, de 21 de abril).

**Artículo 3.**

Las Consejerías afectadas por el presente Decreto adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo previsto, respecto a la efectividad de los traspasos en los correspondientes Reales Decretos.

Dado en Murcia a 23 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

**12925 DECRETO n.º 17/1995, de 1 de agosto, por el que se delegan las competencias para la resolución de los expedientes de subvenciones y becas correspondientes al ejercicio 1995.**

El Decreto 3/1995, de 23 de febrero, establece el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos autorizados a la Presidencia en el vigente presupuesto, atribuyendo en su artículo 4 la competencia a la Presidencia para resolver el trámite de concesión de las mismas.

Asimismo, mediante Decreto 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo, se convoca una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/1996, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), cuya resolución corresponde al titular de la Presidencia por ser el órgano convocante.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Presidencia a quien corresponde, según el artículo 3 del citado Decreto la administración de todos los servicios de la Presidencia.

A la vista de lo anterior, y con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones y beca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO**

**Primero.**- Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y beca convocadas mediante los Decretos de Presidencia 3/1995, de 23 de febrero y 4/1995, de 27 de marzo, respectivamente.

**Segundo.**- Los actos administrativos que se adopten

al amparo de esta delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con referencia al presente Decreto y se considerarán dictados por el órgano delegante.

**Tercero.**- El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Presidencia recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinente.

**Disposición final**

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

**12923 ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas.**

Los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el Reglamento (CEE) 3.669/93, sirven de base a las acciones comunitarias en materia de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

La Decisión de la Comisión 94/173/(CEE) establece, junto con los anteriores reglamentos, los criterios y condiciones para las intervenciones comunitarias.

España presentó en su día el Subprograma Operativo «Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales», dentro del Programa Operativo «Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias» y del Marco de Apoyo Comunitario para las regiones objetivo 1 de España (entre las que se encuentra incluida la Región de Murcia) para las intervenciones estructurales durante el periodo 1994-1999, el cual fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(94)3.464, de 14 de diciembre.

Los textos consolidados del DOCUP y su Programa Operativo contienen la información sobre sectores, inversiones subvencionables y cuadros financieros aplicables.

El Estado Miembro teniendo en cuenta la práctica habitual para la gestión de este tipo de ayudas, la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y en virtud del artículo 149.1.13 de la Constitución Española que atribuye al estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, promulgó el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de la ayudas co-